



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EMPRELACE CONSULTORES S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIRSA PAOLA COYOC TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL COMERCIO", EN SU CALIDAD DE FRANQUICIATARIA DE BUSINESSKIDS, EN LO SUCESIVO "BUSINESSKIDS CAMPECHE" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "LA SEDECO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS, ASISTIDO POR FEDERICO REYES JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO CAMPECHANO DEL EMPRENDEDOR" EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICEM", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la reforma de junio de 2011, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia constitución establece. Así mismo, el artículo 4º constitucional dispone que todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas vulnerables tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.
- 2.- Que El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Campeche, en su misión 3. La población del Estado está en condiciones de pobreza extrema y moderada. Por lo anterior, en esta misión se pone énfasis en la atención a grupos que por sus condiciones se consideran prioritarios, su inclusión y empoderamiento en el entorno social, como en el caso de las niñas, niños y adolescentes. La implementación de estas acciones permitirá avanzar en el desarrollo de la comunidad, propiciando la equidad e igualdad de género, promoviendo la vida libre de violencia, fomentando el trabajo, la economía, la educación, la salud, el deporte, la cultura y la participación política y comunitaria, lo que permite



mayor integración de la comunidad, mayor consciencia sobre nosotros mismos frente a los demás. En su apartado niñas, niños y adolescentes establece que a nivel mundial es de suma importancia la satisfacción de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que formarán el futuro del país, y de nuestro Estado. Su alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, por mencionar algunas, deben garantizar que su desarrollo físico, psicológico, moral y espiritual sea integral. Es por ello, que la responsabilidad de velar por su bienestar va desde la familia extendiéndose a toda la sociedad en general, respetar y auxiliar a las niñas, niños y adolescentes mexicanos y extranjeros que visiten o radiquen en Campeche es deber de todas y todos.

En su objetivo específico 16 establece que es necesario " Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de asegurar su crecimiento y desarrollo pleno, en condiciones de igualdad dentro de un ambiente de bienestar familiar y social." En el cual, se emana dentro de sus principales líneas de acción se encuentran promover mecanismos de participación para niñas, niños y adolescentes, incluida la primera infancia, cuando las decisiones de gobierno les involucren y garantizar que sus opiniones sean tomadas en cuenta, así como, fomentar que todas las niñas y niños menores participen en programas de Desarrollo Infantil Temprano o Educación Inicial en cualquiera de sus modalidades.

4.- En ese contexto el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus Órganos Desconcentrados, tiene como misión más importante la de generar una cultura de calidad en todos los sectores de la vida económica, social y cultural de Campeche que permita aumentar la capacidad de la sociedad de contribuir al crecimiento y el desarrollo sostenido del estado, así como, promover una Cultura Emprendedora de Alto Valor Agregado que impulse e incentive la actividad empresarial creativa, ética, responsable y solidaria, que proporcione a una seguridad económica a través de la generación de riqueza y bienestar. Además, dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 29 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, propone desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las y los emprendedores, de lo cual, tiene la capacidad de celebración de convenios de coordinación y colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del Estado, de las Entidades Federativas y Municipios, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, Organizaciones y Entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y Organizaciones Nacionales e Internacionales, así



como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio de sus proyectos emprendedores.

5.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dispone en su artículo 4; párrafo segundo que los titulares de los Organismos Centralizados, quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban dentro del ámbito de sus atribuciones, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación, colaboración, concertación y demás actos afines con las autoridades federales, con otras Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con las Entidades Paraestatales Federales, Estatales y Municipales, con las empresas Productivas del Estado, de propiedad Federal o de la Administración Pública Estatal, y con los Organismos Constitucionales Autónomos Federales y Estatales, con el fin de favorecer el desarrollo estatal, así como con personas físicas o morales, de carácter público o privado.

6.- Por lo que, a fin de conjuntar acciones para el fomento del emprendimiento de la niñez en el Estado de Campeche de forma conjunta, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMERCIO"** por conducto de su representante legal, que:

I.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 249 del año 2015 (doscientos cuarenta y nueve del año dos mil quince), de fecha 13 de mayo de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaria Pública número cuarenta del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"EMPRELACE CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL"** y cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público del Comercio de Campeche con fecha 3 de septiembre de 2015, bajo el folio electrónico de personas morales número 1981 \* 1 (mil novecientos ochenta y uno asterisco uno).

I.2. Que conforme a la Escritura Pública número 91 (noventa y uno), de fecha 21 de febrero de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaria Pública número cuarenta del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga la sociedad denominada **"EMPRELACE CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL"**, a favor de **MIRSA**



**PAOLA COYOC TRUJILLO**, en el cual se le confieren las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Colaboración y obligarse en los términos aquí establecidos, facultades que a esta fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública antes mencionada.

I.3. Dentro de su objeto social se contempla el objeto de este instrumento.

I.4. Para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle 12 número 300 E entre Abasolo y Pipila, Colonia San Román, Código Postal 024040, Campeche, Campeche.

I.5. Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Razón Social **EMPRELACE CONSULTORES S.C.**, y con Registro Federal de Contribuyentes número **ECO 070608 NR7**

I.6. Que el Programa BusinessKids en adelante **"BUSINESSKIDS"**, es propiedad de Comercio Internacional Mexicano S.A. DE C.V., a través de su representante legal María Del Carmen Cabrera Cisneros siendo que en el año 2009 inició el cursos de desarrollo emprendedor para niños que actualmente opera bajo el modelo de franquicia contando a la fecha con más de 100 centros en 20 países (México, Costa Rica, Guatemala, Panamá, El Salvador, Colombia, Estados Unidos, España, Costa de Marfil, Venezuela, Chile, Ecuador, Nicaragua, Bolivia, Turquía, República Checa, Eslovaquia, Uruguay, Perú e India).

I.7. Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración **"EL COMERCIO"** está de acuerdo en coadyuvar con **"SEDECO"**.

II. Declara **"SEDECO"** que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción, I, y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche y; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.



II.2. Que la Secretaría de Desarrollo Económico es un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, a la que le corresponde, entre otras facultades, coordinarse con las dependencias de la administración pública federal y con los municipios, así como con organismos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales, y tiene como mandato de optimización, estimular y detonar proyectos de las y los emprendedores, empresas sociales y micros, pequeñas y medianas empresas, encaminados a la transformación de bienes y servicios, mediante acciones de capacitación, asesoría y financiamiento, en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia; de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 9, 13 fracción IV y VIII, 15,18, 20, 22, apartado A, fracción VII, 23 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Fernando Humberto Gamboa Rosas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que fue conferido mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, emitido con fecha 01 de enero de 2022, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 9, 13 fracción IV y VIII 15, 18, 22, apartado A, fracción VII,23, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 4, 11 y 12 fracción XVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.



III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Los convenios específicos que se deriven del presente se regirán por los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: fomentar y fortalecer las relaciones con el sector privado, para incentivar y divulgar la innovación y el emprendimiento dentro de **"EL COMERCIO"** a través de la franquicia Sede **"BUSINESSKIDS CAMPECHE"**, así como promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial de la Entidad Federativa, mediante:

- a) Promover de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento infantil y juvenil y el desarrollo empresarial;
- b) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva;
- c) Suscitar acciones que través de programas de orientación a la comunidad en los que se fomenten los derechos fundamentales y la cultura del emprendimiento, y
- d) Participar en el diseño de proyectos de interés común.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución que involucran los aspectos que se detallan a continuación:



- a) Facilitar espacios y propiciar la organización de: foros, coloquios, conferencias, congresos, exposiciones, ferias, simposios, talleres, cursos, seminarios y en general cualquier tipo de evento, para difundir los servicios que ofrece **"EL COMERCIO"** y **"SEDECO"** entre las partes;
- b) Implementar mecanismos idóneos que permitan a **"EL COMERCIO"** y **"SEDECO"** sus servicios de forma útil y adecuada;
- c) Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias sobre la materia de emprendimiento, innovación, desarrollo económico y transformación digital;
- d) Participar en la difusión de actividades y servicios que prestan las partes a través de eventos que lleven a cabo **"LAS PARTES"**;
- e) Permitir y facilitar la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como de la publicidad (interna o externa), módulos (stands) y cualquier otro medio de comunicación (impresa, digital y redes sociales), en un lugar visible de las oficinas de **"SEDECO"** que difunda los servicios que presta **"EL COMERCIO"** y viceversa;
- f) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"** mediante los lineamientos gráficos; y
- g) Procurar la asistencia y orientación al **"EL COMERCIO"** cuando éste se la solicite y viceversa.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- i. Objetivo(s) del proyecto
- ii. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.



- iii. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- iv. Obligaciones a cargo del **"EL COMERCIO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- v. Obligaciones a cargo de **"SEDECO"**: asignación de recursos que se encuentre considerado dentro de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal al que corresponda su erogación sujetos a disponibilidad, participación de personal.
- vi. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo de los proyectos específicos que en su momento se aprueben en convenio específico que se celebre.
- vii. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo de los proyectos específicos que con base a este convenio marco se celebren a futuro. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- viii. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados en los proyectos específicos que se celebren de acuerdo al caso y tipo de participación de la "SEDECO".
- ix. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- x. Calendario.
- xi. Vigencia del convenio.
- xii. Información Confidencial o reservada.
- xiii. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- xiv. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir la colaboración y facilitar los instrumentos y fuentes de información, de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación, para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este acuerdo de voluntades;



- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco;
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso;
- d) Mantener un vínculo estrecho y permanente tratándose de emprendimiento infantil y juvenil y el desarrollo empresarial;
- e) Participar en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a la comunidad;
- f) Incorporar en sus páginas oficiales el enlace (URL) a la página de Internet de la otra parte, además de informar al público en general, sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance, incluidas publicaciones; y
- g) Las demás actividades que acuerden y contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **QUINTA. ENLACES DE TRABAJO**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán ENLACES DE TRABAJO designando a las siguientes personas:

1. Por el **"EL COMERCIO"**, **Mirsa Paola Coyoc Trujillo** en su carácter de **FRANQUICIATARIA DE BUSINESSKIDS CAMPECHE**.
2. Por **"SEDECO"**, **Federico Reyes Jiménez** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CAMPECHANO DEL EMPRENDEDOR DE "SEDECO"**.

Las personas antes citadas serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones.

Estos ENLACES DE TRABAJO tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Mantener un vínculo estrecho y permanente de colaboración;
- b) Elaborar programas de las actividades durante la vigencia del presente convenio;
- c) Programar reuniones para revisar el desarrollo del presente instrumento y en su caso de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado;
- d) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento;



- e) Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas; y
- f) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD (FALTA AVISO DE PRIVACIDAD DEL SECRETARIO)

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente mantener confidencialidad ni a utilizar en provecho propio o para terceros ningún tipo de información entregada o compartida en virtud de la celebración y ejecución del presente convenio, incluyendo datos personales e información de carácter sensible tanto de alumnos, profesores, consultores, marcas, metodología, así como los productos, tecnología, métodos, procesos, manuales administrativos, operaciones, proyectos, resultados, prospectos, programas de ingeniería y computación en el software, la nube, el servidor, páginas web, listados, disquetes, programas, físico, electrónico, oral, escrito, visual etc. Así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que, después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que, para hacer uso de ellos, deberá recabarse la autorización respectiva de su titular, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



La terminación anticipada o expiración de este convenio no terminará las obligaciones de confidencialidad que se le imponen a las mismas bajo los términos de esta cláusula, por lo que dicha información no podrá ser revelada.

**"LAS PARTES"** reconocen recíprocamente que, en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio, sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento, **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia hasta el 1 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse por un año más, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración, que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración, siempre y cuando los específicos comiencen dentro de la vigencia de este convenio marco y en caso de que culminen después de la vigencia de este convenio marco no podrán ser renovados los convenios específicos.



## **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, así como situaciones derivadas del Acuerdo por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

## **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

## **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

1. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
2. A solicitud de una de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.
3. En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

## **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el de **"LAS PARTES"**, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Estatales con circunscripción en el Estado de Campeche, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **17 días del mes de noviembre de 2022.**

**POR "EL COMERCIO"**

**MIRSA PAOLA COYOC TRUJILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
EMPRELACE CONSULTORES S.C.

**POR "LA SEDECO"**

**FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CISNEROS**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIO INTERNACIONAL MEXICANO S.A.  
DE C.V.,

**FEDERICO REYES JIMENEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
CAMPECHANO DEL EMPRENDEDOR